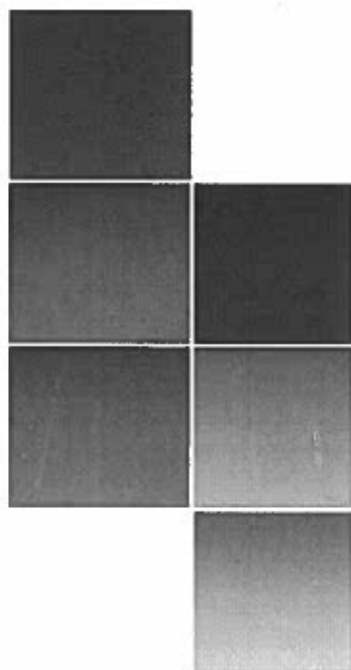
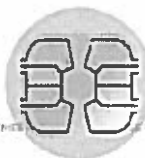




DIRECTIVA

OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (CITSE) - RENIEC

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 54 -2019-SGEN-RENIEC

DI-399-OSDN/010

VERSIÓN: 02

N° PÁGINAS: 13

FECHA DE APROBACIÓN:

25 JUN. 2019

INDICE

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCE
- III. BASE LEGAL
- IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
- V. RESPONSABILIDADES
- VI. VIGENCIA
- VII. APROBACIÓN
- VIII. ANEXOS

ANEXO N° 01: ESTRUCTURA DEL PLAN DE SEGURIDAD

ANEXO N° 02: ESTRUCTURA DE LA CARTILLA DE SEGURIDAD

ANEXO N° 03: CONTROL DE CAMBIOS



I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para obtener o renovar el **"CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"** (CITSE) de las sedes del RENIEC a nivel Nacional, con lo cual se verificará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad en edificaciones.

II. ALCANCE

La presente Directiva será administrada por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDN) y es de aplicación obligatoria para todas los órganos y unidades orgánicas del RENIEC a nivel nacional.

III. BASE LEGAL

- 3.1. **Ley N° 27157**, Ley de Regularización de Edificaciones, del procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, del 20 de julio de 1999 y su modificatoria.
- 3.2. **Ley N° 28976**, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, del 05 de febrero del 2007 y sus modificatorias.
- 3.3. **Ley N° 29664**, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), 19 de febrero del 2011 y sus modificatorias.
- 3.4. **Ley N° 30230**, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos, y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al Art. 64 de la Ley N° 29664), Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), 12 de julio del 2014 y su modificatoria.
- 3.5. **Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA**, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, 08 de Noviembre 2006.
- 3.6. **Decreto Supremo N° 048-2011-PCM**, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), 26 de mayo de 2011 y su modificatoria.
- 3.7. **Decreto Supremo N° 002-2018-PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, 05 de enero del 2018 y su modificatoria.
- 3.8. **Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J**, Aprueban el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, del 23 de enero de 2018.
- 3.9. **Resolución Ministerial N° 083-2019-VIVIENDA**, Norma Técnica EM.010 Instalaciones Eléctricas Interiores del Reglamento Nacional de Edificaciones, del 12 de marzo de 2019 y su modificatoria.
- 3.10. **Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM**, que aprueba el Código Nacional de Electricidad, 30 de enero del 2006 y su modificatoria.
- 3.11. **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA**, aprueban sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, del 08 de mayo de 2006 y su modificatoria.
- 3.12. **Resolución Comisión de Normalización y de Fiscalización de barreras comerciales no arancelarias N° 055-2011/CNB-INDECOPI**, que aprueba la NTP 350.043-1:2011 "EXTINTORES PORTÁTILES. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática", del 31 de diciembre de 2011.
- 3.13. **Resolución Directoral N° 043-2016-INACAL/DN**, que aprueba la NTP 399.010-



1:2016 "SEÑALES DE SEGURIDAD. Símbolos gráficos y colores de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad y franjas de seguridad", del 31 de diciembre de 2016.

- 3.14. **Resolución Jefatural N° 021-2019/JNAC/RENIEC**, que delega a la Secretaria General aprobar documentos normativos tales como: Directiva (DI), Manual de Calidad (MC), Manual para Certificaciones (MCE), Manual de Especificaciones Técnicas (MET), y Guía de Procedimientos (GP), del 11 de febrero de 2019.
- 3.15. **Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC/RENIEC**, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del 31 de mayo de 2016 y su modificatoria.
- 3.16. **Resolución Secretarial N° 055-2017/SGEN/RENIEC**, aprueba la Directiva DI-200-GPP/001 "Lineamientos para la Formulación de los Documentos Normativos del RENIEC" quinta versión, del 28 de agosto de 2017 y su modificatoria.

IV. DEFINICIÓN DE TERMINOS

4.1 Administrador de sede o local

Es el funcionario o servidor designado como responsable de la administración de la sede o local institucional.

4.2 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED)

El CENEPRED, es un organismo público executor que elabora normas técnicas y de gestión y brinda asistencia técnica especializada a las entidades públicas y privadas en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de reconstrucción, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado, de acuerdo con el desarrollo sostenible del país.

4.3 Diagrama Unifilar

Es la representación gráfica de una instalación eléctrica o parte de ella. El esquema unifilar se distingue de otros tipos de esquemas eléctricos en que el conjunto de conductores de un circuito se representa mediante una única línea, independientemente de la cantidad de dichos conductores. Típicamente el esquema unifilar tiene una estructura de árbol.

4.4 Expediente Técnico

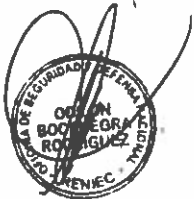
Es la documentación con los requisitos establecidos por la Autoridad Competente, que sirve para la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones (CITSE)

4.5 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE

Es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos ejecutantes, con la intervención de los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones, autorizados por el CENEPRED.

4.6 Plan de Seguridad en Edificaciones – PdSE

Documento que constituye una herramienta de gestión de riesgo de desastres naturales o tecnológicos en una edificación, y contiene procedimientos específicos destinados a planificar, preparar y organizar las acciones a ser adoptadas frente a una situación de emergencia que se presenta en un establecimiento o edificación en particular, objeto de Inspección, con la finalidad de controlar y reducir los posibles daños a las personas y su patrimonio. Incluye cuando corresponda; directivas, planos



de evacuación, organización de brigadas, equipamiento de seguridad, capacitación, cálculo de aforo, entrenamiento del personal entre otros.

4.7 Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE

Es un procedimiento de oficio que tiene por objeto identificar de manera preliminar el riesgo muy alto, alto, medio y bajo existente en edificaciones, según corresponda, así como, de verificar el desempeño del Inspector o Grupo Inspector en el marco del procedimiento de ITSE. Al finalizar la misma se emitirá el documento denominado Acta de Visita.

4.1 Acta de VISE

Documento en el que se deja constancia de la realización o suspensión de la VISE y que es entregado en copia por el/la inspector/a o grupo de inspectores al administrado al finalizar la misma.

4.2 Elementos Estructurales

Son aquellos elementos que corresponden a la estructura de la edificación, tales como losas, vigas columnas, muros y cimientos de concreto, albañilería, acero, madera, adobe y similares, conformantes de un objeto de inspección.

4.3 Elementos No Estructurales

Son aquellos elementos que corresponden a los acabados que se instalan en la edificación, tales como los falsos techos, cielos rasos, paneles, tabiques, ventanas, puertas; así como los equipos y sistemas mecánicos, eléctricos, sanitarios y de seguridad contra incendios, instalaciones y mobiliario y similares contenidos en el objeto de inspección.

4.4 Entorno inmediato

Comprende las edificaciones y estructuras ubicadas alrededor del objeto de inspección y excepcionalmente, las que encontrándose dentro del objeto de inspección no son de dominio del administrado.

4.5 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

Es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

4.6 Estimación del Riesgo

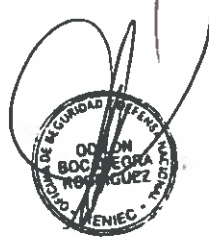
Son las acciones y procedimientos que se realizan para identificar y evaluar los peligros y amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.

4.7 Preparación

La Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad.

4.8 Riesgo de colapso en Edificación

Probabilidad o posibilidad de ocurrencia de daño en los elementos estructurales de la



edificación debido a su severo deterioro y/o debilitamiento que afecten su resistencia y estabilidad, cuyas consecuencias de pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación. Se excluye el riesgo de colapso en edificación causado por incendio y/o evento sísmico.

4.9 Riesgo de incendio en la Edificación

Probabilidad o posibilidad de ocurrencia de un incendio en una edificación que pueda producir pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación.

4.10 Matriz de Riesgos

Instrumento técnico para determinar o clasificar el nivel de riesgo existente en la edificación, en base a los criterios de riesgos de incendio y de colapso vinculados a las actividades económicas que se desarrollan, con la finalidad de determinar si se realiza la ITSE antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de actividades.

4.11 Órgano Ejecutante

Gobierno Local que, a través de su unidad orgánica correspondiente, resulta competente para ejecutar y administrar la ITSE, la ECSE y la VISE.

4.12 Reducción del Riesgo

El proceso de Reducción del Riesgo comprende las acciones que se realizan para reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.

4.13 Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – CITSE

Documento en el cual consta que el Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad, cuya vigencia será de dos (02) años a partir de su emisión por la Autoridad competente, el mismo que fue establecido por el D.S. N° 002-2018-PCM.

4.14 Cumplimiento de condiciones de Seguridad

Estado o situación del Establecimiento Objeto de Inspección en el que se tienen controlados los riesgos vinculados a la actividad que se desarrolla en este, para lo cual se cuenta con los medios y protocolos correspondientes.

4.15 Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones de Seguridad en la Edificación

Documento mediante el cual el/la administrado/a manifiesta bajo juramento que el Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad y que obliga a mantenerlas.

4.16 Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones

Documento en el que se consigna la evaluación y el resultado favorable o desfavorable de la ITSE, el mismo que es emitido por el/la inspector/a o grupo de inspectores y se entrega en copia al administrado al concluir la diligencia de inspección.

4.17 Resiliencia

Es la capacidad de las personas, familias, entidades públicas, entidades privadas y comunidades; así como las actividades económicas y las estructuras físicas, para asimilar, absorber, adaptarse, cambiar, resistir y recuperarse, del impacto de un peligro o amenaza; así como de incrementar su capacidad de aprendizaje y

recuperación de los desastres pasados para protegerse mejor en el futuro (Lecciones Aprendidas).

4.18 Respuesta

La Respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo.

4.19 Vulnerabilidad

Es la susceptibilidad de la población, la estructura física o las actividad socio-económicas de sufrir daños por acción de un peligro o amenaza.

V. RESPONSABILIDADES

5.1 De la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional-OSDN

5.1.1 Supervisar y asesorar las gestiones que deben realizar los responsables de las sedes o locales institucionales, para obtener o renovar el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-CITSE.

5.1.2 Formular y remitir los documentos de su competencia funcional, como son:

- a) **Plan de Seguridad del Establecimiento objeto de Inspección**
- b) **Memoria o Protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.**
- c) **Cálculo de Aforo por áreas.**

5.1.3 La OSDN verificará la recarga anual de los extintores portátiles; así como el protocolo de operatividad de los extintores, lámparas de emergencia, sistema de alerta temprana contra incendios, según corresponda o exista.

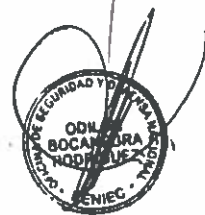
5.1.4 Estos documentos son los requisitos que formarán parte del Expediente Técnico para obtener o renovar el CITSE. Asimismo, la OSDN remitirá dichos documentos al local solicitante y verificará todos los documentos incluyendo los formulados por la Gerencia de Administración-GAD, señalados en el numeral 5.3.1; que se ajusten a los requisitos establecidos en el D.S. N° 002-2018-PCM (05/01/2018); antes que sean presentados a la Municipalidad de la jurisdicción, para solicitar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).

5.2 De la Gerencia de Administración – GAD

5.2.1 Para los locales de Lima Metropolitana y Callao dependiendo de la complejidad y tipo de la ITSE la Sub Gerencia de Servicios Generales (SGSG) elaborará y formulará los siguientes documentos:

- a. **Plano de ubicación**, donde se debe consignar la ubicación del establecimiento su dirección y referencias.
- b. **Plano de Arquitectura (distribución)**
- c. **Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.**
- d. **Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.**

5.2.2 En caso existan observaciones a los documentos entregados, a los locales de Lima Metropolitana y Callao, corresponde subsanarlas dentro de los plazos establecidos por los Inspectores.



5.2.3 A través de la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, culminará los trámites para proveer los fondos necesarios con el objetivo de obtener o renovar el CITSE.

5.3 De la Escuela Registral-ER

5.3.1 De acuerdo a su competencia funcional, realizará capacitaciones al personal de las áreas solicitantes como a los funcionarios, servidores, y en especial a los miembros de la brigada de emergencia en materia de seguridad y prevención de riesgo de desastres en coordinación con la OSDN.

5.3.2 Emitir las constancias de capacitación del personal.

5.4 De los Administradores de las Sedes, Jefaturas, Oficinas Registrales y Agencias

5.4.1 Elaborar y presentar el Expediente Técnico conteniendo todos los requisitos establecidos por la autoridad competente para solicitar la ITSE o VISE, para la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-CITSE, que tendrá una vigencia de dos (02) años.

5.4.2 Para el caso de provincias, solicitar la habilitación presupuestal al área correspondiente para cumplir con el numeral 5.2.3

5.4.3 La habilitación presupuestal debe incluir el pago de los servicios contratados para elaborar los documentos consignados en el numeral 5.2.1; y en todos los casos debe incluir el pago del arancel o tasa establecida por la autoridad competente por derecho de la ITSE o Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE), cuyo monto estará en función al área del local a ser inspeccionado.

5.4.4 Si en el Informe de la ITSE o VISE emitido por el inspector o grupo de inspectores al finalizar la diligencia del ITSE, hubiese observaciones; éstas deberán ser subsanadas por el área usuaria, en coordinación con las áreas competentes.

5.4.5 Para los casos de los locales que se encuentran dentro de las instalaciones de los municipios, hospitales, centros comerciales, entre otros, el CITSE será gestionado por el titular del local.

5.4.6 Antes de presentar el Expediente Técnico a la autoridad competente, el encargado de esta gestión, quien será designado por los Administradores de las Sedes, Jefaturas, Oficinas Registrales y Agencias, deberán verificar que este contenga todos los requisitos.

5.4.7 Programar y ejecutar capacitaciones de seguridad para el personal, especialmente para los brigadistas, a través de la Escuela Registral (ER), OSDN o terceros, bajo la modalidad presencial o virtual en el marco de seguridad en edificaciones y temas conexos.

5.4.8 Solicitar ampliación a los plazos dados en el informe de la ITSE, de darse observaciones y de ser necesario, si el levantamiento o subsanación de las observaciones requieran tiempos que excedan los plazos estipulados en el Informe del ITSE.

5.4.9 Remitir a OSDN una copia escaneada del CITSE, obtenido en un plazo prudencial luego de su recepción.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 28976 de Marco de Licencia de funcionamiento de los locales de las instituciones o dependencias públicas no están

obligados a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento.

6.2 La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE (D.S. N° 002-2018-PCM y RJ N° 016-2018-CENEPRED/J Aprueban el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es ejecutada por los Gobiernos Regionales o Locales, según corresponda; bajo los lineamientos y políticas del SINAGERD y constituye una acción de prevención a solicitud de parte, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por las áreas, con el fin de verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad en edificaciones; con el objeto de prevenir y reducir el riesgo de desastres, que pueden ser de origen natural y/o tecnológico (o inducido por la mano del hombre), en salvaguarda de los servidores y el patrimonio.

6.3 Las Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones - ITSE, se diferencian por su complejidad en:

a) ITSE Básicas:

- ITSE Básicas Ex Post: Se ejecuta esta ITSE con posterioridad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el órgano ejecutante, respecto de los establecimientos hasta 100 m².

- ITSE Básicas Ex Ante (de 101 a 500 m², y que cuenten con un máximo de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares).

b) ITSE De Detalle (mayores de 500 m² y que cuenten con un máximo de 20 computadores o máquinas fotocopiadoras o similares)

6.4 Cuando el local o predio objeto de la inspección tenga un área menor o igual a los 500 m² y con un máximo de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares, será la oficina o dependencia de Defensa Civil del Gobierno Local o Municipalidad de la jurisdicción, quien realiza la ITSE o VISE, y a su vez otorgue el CITSE.

6.5 Cuando el local o predio objeto de la inspección tenga un área mayor a los 500 m² y/o con un máximo de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares, también será competencia de las municipalidades de la jurisdicción, según la ubicación de la sede o local de la entidad; es decir, estas municipalidades efectuarán la ITSE de Detalle, y otorgarán el CITSE, cuya vigencia cada 2 (dos) años.

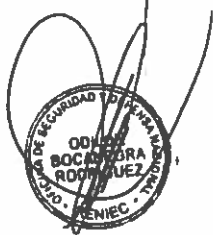
6.6 En tanto los locales considerados en el numeral 5.2. no cuenten con el CITSE solicitado; los encargados solicitarán a la OSDN la formulación del Plan de Seguridad en Edificación de su correspondiente local.

6.7 En caso de Renovación

6.7.1 Si se realicen remodelaciones, ampliaciones, modificaciones u otros que impliquen variación del objeto de inspección respecto al cumplimiento de lo establecido en la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigente, se deberán iniciar las acciones correspondientes, informando al órgano ejecutante, previa visita a la sede o local.

6.7.2 Se considera como cambios negativos de las condiciones de seguridad en edificaciones, en el objeto de inspección, la identificación de:

- Incremento de la carga instalada o máxima demanda eléctrica.
- Ampliación provisional de las instalaciones eléctricas en forma precaria.
- Modificaciones y/o remodelaciones que representen disminución de las dimensiones reglamentarias y/u obstrucción de los medios de



evacuación.

- d) Modificación de las estructuras principales de soporte de cargas dinámicas y/o estáticas.
- e) Disminución de equipos de seguridad contra incendios y señales de seguridad en edificaciones.
- f) Incremento del aforo.

6.7.3 Los órganos ejecutantes de ITSE realizarán las VISE, inopinadas o a solicitud de parte, con la finalidad de verificar que se mantengan el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigente.

6.8 El CITSE constituye un documento público y oficial que debe ser exhibido en un lugar visible en el local inspeccionado.

6.9 Los documentos que conforman el Expediente Técnico son definidos por la autoridad competente. (Gobiernos Locales y Regionales), y son los que se indican en los numerales 5.1.2 y 5.3.1

6.10 En caso de requerirse otros tipos de documentos se coordinará con la GAD, OSDN y demás áreas involucradas.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La OSDN, GAD, ER, las Jefaturas Regionales y demás áreas, según su competencia deberán prestar el apoyo correspondiente y remitir la documentación y/o realizar medidas correctivas e implementaciones a fin de levantar las observaciones realizadas por la autoridad competente (Gobierno Local o Regional, según corresponda), en los plazos estipulados para continuar con los trámites pertinentes para la obtención y/o renovación del CITSE de sus respectivos locales.

VIII. VIGENCIA

Entrará en vigencia a partir de su aprobación.

IX. APROBACIÓN

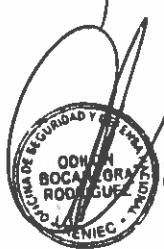
Será aprobada mediante Resolución Secretarial

X. ANEXOS

ANEXO N° 01

ESTRUCTURA DEL PLAN DE SEGURIDAD

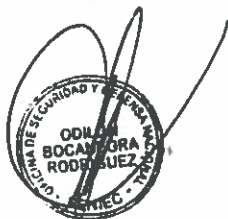
1. INTRODUCCIÓN
2. ALCANCE
3. MARCO LEGAL
4. OBJETIVOS
5. DEFINICIONES BÁSICAS
6. DESCRIPCIÓN DE LA SEDE O LOCAL
7. IDENTIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES RIESGO DE DESASTRES
8. CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS
9. NIVELES DE EMERGENCIA
10. MATRICES DE RIESGO DE INCENDIO Y COLAPSO EN LAS EDIFICACIONES
11. COMUNICACIÓN DE EMERGENCIAS
12. PROTOCOLOS DE ACCIONES FRENTE A LAS EMERGENCIAS
13. CÁLCULO DE AFORO DE LA SEDE O LOCAL
14. PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA
15. ORGANIGRAMA DE BRIGADA DE EMERGENCIA
16. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL Y BRIGADISTAS
17. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD
18. ANEXOS: PLANOS DE SEGURIDAD, PROTOCOLOS DE OPERATIVIDAD DE EQUIPOS DE SEGURIDAD, FORMATOS DE INSPECCIÓN



ANEXO N° 02

ESTRUCTURA DE LA CARTILLA DE SEGURIDAD

1. PROBLEMÁTICA
2. SITUACIONES DE EMERGENCIA
3. DESCRIPCION DEL LOCAL
4. CÁLCULO DE AFORO DEL LOCAL
5. MATRICES DE RIESGO DE INCENDIO Y COLAPSO EN LAS EDIFICACIONES
6. PROTOCOLOS DE ACCIÓN FRENTE A LAS EMERGENCIAS
7. ANEXOS: PLANOS DE SEGURIDAD (DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y VÍAS DE EVACUACIÓN)



ANEXO N° 03

CONTROL DE CAMBIOS

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS DE LA DI-200/GPP/001	
"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS DEL RENIEC"	
IDENTIFICACIÓN DEL CAMBIO	
Numeral vigente	Numeral modificado
Numeral 3.7	Numeral 3.7
Numeral 3.8	Numeral 3.8
Numeral 3.16	Numeral 3.16
No existía en esta versión	Numeral 4.1
Numeral 4.7	Numeral 4.6
No existía en esta versión	Numeral 4.8
No existía en esta versión	Numeral 4.9
Numeral 4.12	Numeral 4.11
Numeral 4.16	Numeral 4.10
No existía en esta versión	Numeral 4.13
No existía en esta versión	Numeral 4.14
No existía en esta versión	Numeral 4.15
No existía en esta versión	Numeral 4.16
Numeral 5.1.2 b)	Numeral 5.1.2 b)
No existía en esta versión	Numeral 5.1.2. c)
No existía en esta versión	Numeral 5.1.4
Numeral 5.2	Numeral 5.4
Numeral 5.2.1	Numeral 5.2.1
Numeral 5.2.2	Numeral 5.2.2
Numeral 5.3.1	Numeral 5.3.1
Numeral 5.4	Numeral 5.3
Numeral 5.4.1	Numeral 5.4.1
Numeral 6.2	Numeral 6.2
Numeral 6.5	Numeral 6.5
Numeral 6.9	Numeral 6.9
Numeral 6.9.3	Eliminado